

Toledo 1974



## La desamortización en Toledo

Excelentísimos e ilustrísimos señores, ilustrísimos señores Académicos, señoras y señores:

Cuando me fue comunicada la grata nueva de que esta Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo había adoptado el acuerdo de recibirme entre sus miembros, junto a la gran satisfacción que esta noticia me produjo, otros sentimientos me sobrecogieron a la vez, especialmente la profunda duda de si me sería factible cumplir los deberes que la medalla de Académico lleva consigo.

Y no digo esto por falsa modestia; bien lo sabéis. Es tan conocido como lógico que esta Corporación escoge para miembros suyos a los que dedican sus normales afanes a las tareas en las que ella es ejemplo y especialista en sumo grado, y es evidente que mis posibles méritos en este campo son bien escasos. Mi profesión y mis aficiones son el Derecho y la Administración Pública, oficios ambos en los que, en principio, no se advierten motivos especiales para ingresar en esta ilustre Casa.

Es cierto que tampoco puede esto considerarse un obstáculo, y ejemplos podríamos aducir que lo demostraran cumplidamente. Entre los más destacados predecesores que la Real Academia tuvo en el cultivo esforzado de las tareas que, andando el tiempo, vino ella luego a encauzar y alentar, dos eran precisamente de mi propio gremio, y pecaría de injusto si no los recordase hoy. Pues entre los hombres ilustres que tuvo Toledo en el pasado siglo, probablemente a pocos se les dedicaron calles toledanas con tanta justicia como a dos Abogados que, sin mengua alguna del tiempo y de los esfuerzos que a su

profesión dedicaban, hallaron también horas y afanes para escudriñar nuestros archivos, reunir antecedentes ignorados, aclarar y publicar sucesos que sin ellos tal vez se hubieran olvidado para siempre y para destacar y enaltecer cuanto Toledo y los toledanos hicieron de valía para la historia de España. Uno de ellos, don Antonio Martín Gamero, a la vez que la redacción de nuestras Ordenanzas municipales aún vigentes y la publicación de las antiguas, escribió entre otras obras la que hasta hoy es la mejor Historia de la ciudad, pese a las limitaciones o deficiencias propias de su época. A pesar de estos defectos, se precisaría hoy para superarla el trabajo conjunto de varios especialistas.

El otro miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Toledo, del que era Tesorero allá por el año 1840, y su Decano en 1846, don Sixto Ramón Parro, educado en las aulas de nuestra suprimida Universidad Literaria, publicaba cinco años antes que su colega una obra de apariencia más modesta, pero en el fondo de más permanente valor: la descripción y la pequeña historia de todos nuestros monumentos, aun de los menos importantes, algunos ya desaparecidos en su época y otros que lo serían poco después, acopiando además las más variadas e interesantes noticias sobre ellos. Me refiero, como ya habréis adivinado, a «Toledo en la mano».

Pero tan valiosos predecesores, si bien dejan en excelente lugar a mis compañeros de Colegio entre los que estudian la Historia de nuestra ciudad, establecen para mí un precedente y un ejemplo aún más difícil. Tan sólo puedo afirmar que mi admiración hacia ellos me hará cultivar los temas que fueron como el «violín de Ingress» de su profesión, especialmente los que dejaron a un lado por considerarlos demasiado conocidos en su época. Y también que si es tan poco lo que de positivo he hecho hasta hoy para merecer la entrada en esta Corporación, y ha de suponerse por tanto que mi ingreso en ella se debe, no a lo ya hecho, sino a lo que se espera que pueda hacer, sí puedo aseguráros de antemano, con toda sinceridad y ahínco, que mi colaboración con esta ilustre Casa, mi amor a Toledo y mi esfuerzo para que su historia se investigue y se divulgue, bien por lo poco que yo pueda realizar, bien por lo que otros más capacitados lleven a cabo, tendrá por mi parte la más leal y ferviente colaboración y apoyo.

Una costumbre sumamente respetable y grata exige que todo nuevo Académico incluya entre sus primeras palabras el recuerdo del que le precedió en el lugar que le ha sido otorgado. Fácil es en este caso mi labor; pues don José Relanzón García-Criado, ilustre militar, número 1 de la promoción de artilleros de 1929, es sobradamente conocido de todos los toledanos.

Su constante y abnegada labor en nuestra Fábrica de Armas, valioso legado de Carlos III; sus investigaciones y publicaciones sobre las espadas toledanas, de las que hoy es, sin disputa, el máximo especialista en materia tan importante para la historia industrial, militar y artística de la ciudad, como demostró en su magnífico discurso de ingreso en esta Academia, el 28 de junio de 1953, y en el informe sobre la corona y la espada de Sancho IV, halladas en la Catedral, entre otras publicaciones sobre el tema; su dedicación al Museo de Armas Blancas instaurado en aquel establecimiento, Museo del que fue su insustituible Director hasta su traslado, obra y fundación a la que dedicó sus mejores afanes, son hechos sabidos de todos que hacen más sensible aún su ausencia de Toledo. Tenemos, sin embargo, la certeza de que este querido amigo volverá a su tierra en cuanto las vicisitudes de su carrera militar lo permitan, y se reintegrará nuevamente a esta Academia, ya que sólo él puede cubrir el vacío tan sensible que en la misma deja. Y asimismo estamos seguros de que hasta que regrese seguirá como Correspondiente colaborando con nosotros en todo lo que pueda beneficiar o enaltecer el nombre de Toledo y de sus espadas.

\* \* \*

Por tratarse de un tema inédito, afín a la historia de Toledo y a mis tareas profesionales, intentaré desarrollar a continuación un breve estudio sobre la desamortización de nuestra ciudad en el siglo XIX. Las páginas que me atrevo a volcar sobre vuestra paciencia son sólo la introducción a una investigación aún no completada, pero que espero con la ayuda de Dios ir perfeccionando en días futuros.

## LA DESAMORTIZACION EN TOLEDO

## A) ANTECEDENTES

El siglo XVIII es en Toledo, como en España y en la mayor parte de Europa, el último del «ancien régime». Coincidiendo con su final y con el comienzo del siguiente, todo un sistema político, administrativo y social va a desaparecer y a ser sustituido por nuevos hombres, por nuevos métodos y sobre todo por nuevas ideas. Ideas que, fraguadas y publicadas en aquel siglo, muchas veces con el asenso e incluso con el aplauso de los rectores del antiguo sistema, barrerán al final a éste y a aquéllos a través de diversas alternativas y controversias. Unas, políticas y guerreras, y, por tanto, destacadas por la Historia superficial; otras, más profundas y menos visibles, pero tan importantes como aquéllas por suponer el advenimiento de nuevas formas de vida y una nueva mentalidad y organización social y económica.

El principio más importante reconocido como meta de los hombres que harán la Historia del siglo XIX, primero de los tres que sirven de lema a la Revolución francesa, es el de la libertad. Libertad para los hombres, suprimiendo tanto los vasallajes y sujeciones feudales, subsistentes de hecho en numerosas instituciones y modos de vida, como reclamando la libertad para las ideas y para expresarlas públicamente, eliminándose por tanto la censura y la Inquisición. Libertad para elegir la forma de gobierno, pues la soberanía reside en el pueblo, según proclamarán las Cortes de Cádiz, y no en el monarca, principio que será llevado a su extremo por los cantonalistas. Libertad para desempeñar los cargos públicos sin vincularlos a una sola clase social. Libertad para las cosas; se suprimen las vinculaciones y mayorazgos, se establece la libertad de tráfico patrimonial y, por ser contrario a este principio la adscripción perpetua e inalienable de numerosos bienes, cargas y derechos a fines eclesiásticos, benéficos, nobiliarios o municipales, se decretará desde el primer momento y se conseguirá por fin, tras dura lucha de casi medio siglo, que las «manos muertas» prescindan de su intocable patrimonio, aun cuando este acto suponga la desaparición de muchas de ellas. Pero como confiando esta desvinculación a ellas mismas sería muy dudoso y en todo caso muy lento que la liberalización de tales bienes o de éstos con respecto de sus

cargas llegue a conseguirse, se impone como medida perentoria la forzada e incluso violenta desamortización.

Recordemos a estos efectos que la posesión de bienes de mayor o menor valor y renta, necesarios en la fundación y ampliaciones sucesivas de iglesias, hospitales y monasterios, fue aumentada luego por diversas causas y acrecidos sus patrimonios, a veces en proporciones desmesuradas, por sucesivas donaciones, herencias, memorias o fundaciones de particulares para garantizar el cumplimiento de sufragios póstumos y de atenciones caritativas, convirtiendo a muchos cabildos y conventos en extraordinarios terratenientes y rentistas tanto de fincas rústicas y urbanas como de censos, foros, tributos y otros ingresos. La exención de estos bienes de cargas fiscales o al menos su reducción comparadas con las que pesaban sobre otros por razón de sus poseedores y similar a la existente en favor de la nobleza, hacía más gravoso aún su pago para los que no estaban exentos, pese a los subsidios concedidos periódicamente por la autoridad eclesiástica, algunos como el del «Excusado», concedido a Felipe II por quinquenios, hasta ser convertido en perpetuo por Benedicto XIV.

Si unimos a esta gran masa de bienes inmovilizados, separados del tráfico patrimonial y en gran parte exceptuados de imposición regular, la no pequeña representada por las dotaciones de institutos benéficos, hospitales, casas de acogidos, memorias pías, órdenes militares, etc., y de los municipios y señoríos, advertiremos que una gran parte de la riqueza nacional seguía un régimen distinto del resto, en manos de propietarios no beneficiados por normas especiales, y además esta parte «protegida» era en muchos casos objeto de explotación inadecuada por el alejamiento de sus dueños, desprovistos del interés preciso para establecer los cultivos más útiles o de mayor rendimiento.

Este problema se venía planteando desde muy antiguo (en Toledo comienza exactamente el 18 de diciembre de 1085), y ya desde la Edad Media se registran medidas desamortizadoras, previa concordia con la autoridad eclesiástica en cuanto a ella afectasen. Pero fue primero la Reforma, con la confiscación y el reparto —generalmente a favor de quienes eran mayores propietarios aún que los despojados— de los patrimonios religiosos, quien dio el primer paso efectivo en este sentido, suprimiendo prácticamente las propiedades eclesiásticas en la Europa protestante.

En Francia la Revolución sigue métodos parecidos. Durante el si-

glo XVIII se adoptaron fuertes medidas desamortizadoras, decretando la Convención el 2 de noviembre de 1789 que los bienes de la Iglesia eran propiedad de la nación, poniendo así en práctica la tenaz propaganda antirreligiosa, nacida de la Enciclopedia y publicada en numerosos países, pese a que en el nuestro la censura oficial vetase su divulgación.

Sin duda como consecuencia de estas ideas aparecen a pesar de aquella censura diversas teorías en España, más o menos filosóficas, sobre regalías y relaciones entre la Iglesia y el Estado, tendiendo a independizar éste de aquélla en todos los órdenes posibles y a asegurar desde luego la preeminencia del segundo sobre numerosos campos de acción antes respetados por el Poder temporal. Los agobios del Erario inclinan cada vez con más frecuencia las miradas de los encargados de salvar sus apuros financieros hacia tal masa de bienes y rentas. Primero bajo el pretexto de su mayor o menor exención de tributos, pero por último, prescindiendo de sus rentas, orientados hacia una medida radical: tomar íntegros estos patrimonios y con su importe salvar la caótica situación financiera, agobiada por préstamos, mercedes, pensiones y cargas de toda especie. Donaciones y préstamos a favor en gran parte del clero regular y secular, debidas a la liberalidad de los anteriores monarcas.

Algunas medidas desamortizadoras se adoptaron por el ministro Orry, mal recibidas y estimadas por algún tratadista como causa de su destitución. Al estipular Felipe IV el Concordato de 1737 consiguió ya sujetar a tributación a los patrimonios eclesiásticos desde la fecha de su firma, excepto los de la primera fundación.

Podría estimarse como primera medida desamortizadora en España la expulsión de los padres jesuitas por Carlos III en 1767. Pero aunque esta orden significó la supresión en España e Indias de la Compañía (y mediante procedimientos tan vejatorios e inhumanos que disuadían de la idea que todos tenemos del gran rey urbanista), no se desamortizaron sus propiedades. En la mayor parte del país se destinaron sus casas a seminarios; en Toledo se instaló en su iglesia de San Ildefonso la próxima parroquia, demolida por ruinoso, de San Juan Bautista el Real, nombre que aún persiste adherido al edificio. En la casa-profesa se alojó la Inquisición, actuando sin duda como verdadera propietaria del inmueble, pues incluso arrendó varios locales de su extensa fábrica al corregidor y subdelegado de Policía, y en ella tuvo

asiento durante algunos años la Universidad hasta su traslado, primero a los dominicos, luego al actual Instituto, edificado a expensas de Lorenzana. Sus restantes bienes se incluyeron en los inventarios de 1835 como «Temporalidades de Jesuitas», siendo la primera venta registrada a favor de particulares del año 1821.

Tras de los jesuitas otras órdenes son suprimidas o reformadas. Los frailes de San Antón, cuyo objeto era la curación del «fuego sacro», apenas si tenían misión que cumplir al extinguirse esta enfermedad. Sus hospitalarios se habían convertido en canónigos regulares, muy escasos y con grandes rentas, por lo que se obtuvo una bula papal en 1787 extinguiendo su Instituto en España y adscribiéndose sus bienes a otros hospitales bajo patronato real. Gran parte de otras comunidades habían decaído bastante y la vida relajada de algunas alentaba aún más las ya fuertes tendencias antimonásticas, sirviendo, como siempre ocurre cuando se desea algo irregular, el pretexto parcial para una medida general y para eliminar por una u otra causa los privilegios y las exenciones económicas.

Las tendencias igualitarias, prescindiendo ya de tratamientos de excepción que antaño se admitían como cosa natural, se dejaban sentir también en cuanto a las órdenes militares. «No teniendo ya un objeto práctico en que emplear su actividad —dice un historiador eclesiástico—, ni aun siendo premio del valor, de la virtud y los servicios a la Iglesia y al Estado, habían venido a ser un mero distintivo nobiliario. No tenían... los monarcas un medio con que premiar a los que se habían distinguido en las ciencias, las artes y los servicios al Estado si eran personas de la clase media.» La creación por esta causa de la Orden de Carlos III, en 1772, enuncia su claro propósito de eliminar todo requisito de sangre en su concesión, mediante su lema *Virtuti et merito*, y es en definitiva un reflejo de las ideas antinobiliarias de la revolución en proyecto, así como del predominio de la clase media, que entonces comienza a ganar influencia. Clase media y burócratas distinguidos que pronto echarán por la borda principios hasta entonces estimados inmovibles y que, fraguando disposiciones, ejecutándolas puntualmente desde sus oficinas o acudiendo a las subastas, serán los verdaderos artífices de la desamortización. Secundados especialmente por miembros de la nobleza liberal e incluso por clérigos disconformes con el antiguo régimen.

## B) LAS TENTATIVAS

La primera disposición auténticamente desamortizadora que conocemos es la dictada por Carlos IV en 1798 ordenando enajenar los bienes de hospitales, hospicios, casas de misericordia, cofradías, memorias y obras pías y patronatos de legos, ingresando el producto de su venta en la Caja de Amortización al 3 por 100 anual. El 24 de febrero del mismo año se dispuso por real cédula la venta de diversas propiedades municipales; el 24 de septiembre se autorizó la enajenación de las vinculaciones y mayorazgos, siempre que el producto de la operación se depositase en la misma Caja, y el 25 del mismo mes se aplicaron por Godoy los bienes de los seis Colegios mayores al mismo fin, consiguiendo la inmediata decadencia de ellos.

Salvo los fines particulares de Godoy, los propósitos de estas medidas eran claros: disminuir la deuda pública de momento y diferir la carga que las rentas creadas representaban mediante el pequeño interés a favor de aquellas corporaciones que, en gran parte, no se llegó a pagar, como los inventarios de los conventos vinieron a demostrar veinticinco años después. Muchas de estas fundaciones llevaban, desde luego, una vida lánguida —especialmente los hospitales— por insuficiencia progresiva de las rentas fundacionales, lo que se había intentado paliar con la refundición de varias en una nueva institución, todo ello por acuerdos de la autoridad eclesiástica, de quien solían depender. Sin embargo, las medidas adoptadas bajo Carlos IV en nada podían contribuir a su mejor funcionamiento; antes al contrario, lo haría más difícil al producirse en ellos un ingreso inferior al ya escaso percibido antes. No debió, sin embargo, aplicarse en su totalidad esta disposición, sobre todo en cuanto a corporaciones civiles, pues todavía en 1855 se anunciaban en Toledo numerosas subastas de bienes de aquéllas, de memorias o de fundaciones piadosas.

Con carácter de desamortización voluntaria se convinieron también otras medidas concordadas con la Santa Sede. En 1805 se autorizó por Pío VII la venta de bienes eclesiásticos hasta la suma de 6.300.000 reales, ampliada en 1806 hasta la séptima parte del valor de tales bienes, vendiéndose hasta la invasión francesa nada menos que 1.600 millones según algún historiador, en cifra que nos parece exagerada. Pero la legislación desamortizadora comienza efectivamente y forma ya un proceso continuado con la invasión francesa. Las vicisitudes po-



líticas y militares la restan efectividad de momento, hasta que Argüelles primero, Mendizábal después y Espartero y los progresistas por fin, dictan las medidas que en algunos decenios suprimirán la casi totalidad de las comunidades religiosas de varones, privarán de ingresos propios a la Iglesia y malvenderán su cuantioso patrimonio, métodos aplicados finalmente a la desamortización civil.

Las primeras medidas contra las órdenes religiosas fueron iniciadas, como decimos, por Napoleón, quien dispuso que los conventos existentes se redujeran a su tercera parte. El decreto de 18 de agosto de 1809, del Rey Intruso, suprimió ya los de varones en su totalidad, mientras que el conde de Cabarrús, ayudado eficazmente por afrancesados, requisó la plata de numerosas iglesias. Por su parte don Juan Antonio Llorente, nombrado secretario de la Inquisición sin duda por ser enemigo declarado, asumió a la vez la Dirección General de Bienes Nacionales, editando obras regalistas para fundamentar las nuevas medidas. Las destrucciones de iglesias y de conventos, unas como consecuencia de la guerra, otras intencionadas o por simple vandalismo de la soldadesca, como sucedió en Toledo al encender hogueras para calentarse dentro de las celdas; el saqueo de la mayoría de los edificios ocupados en cuanto a las obras de arte, alhajas y manuscritos iniciaban, bajo la forma de confiscación oficial o como simple bandidaje, el equipaje del Rey José, los numerosos equipajes particulares de sus generales y la exportación al extranjero de los mejores hallazgos. Las rentas y bienes de los conventos fueron incautados en su totalidad, al menos en Toledo, por la llamada «Junta del Crédito Público», si bien se devolvieron a sus propietarios al regresar Fernando VII.

Junto a estos actos de la España afrancesada, las Cortes de Cádiz no se quedaron atrás. Los titulados «representantes de la nación», dominados en gran parte por ideas similares a las de los invasores, suprimieron de momento la Inquisición y el Voto de Santiago y a continuación todos los conventos que tuvieran menos de doce miembros. El decreto de 13 de septiembre de 1813 ordenó la venta de los bienes de los jesuitas, los de los conventos abandonados, de las órdenes militares, de la Inquisición, etc. Algunos de sus diputados serán años más tarde compradores de los bienes que se declararon «nacionales», como el canónigo de Sevilla don Manuel López Cepero, quien llegó a reunir 878 cuadros, emigrados al fin al extranjero, bien vendidos por él, bien por sus sucesores. Se establecieron limitaciones en el número

de conventos admisibles, evidenciando propósitos desamortizadores y tomando a la vez medidas contrarias a los privilegios, es decir, disposiciones totalmente integradas en la línea liberal. Las mismas, sin embargo, apenas si se cumplieron, dado el escaso territorio nacional que de hecho gobernaban desde Cádiz y por ser preferentes, como es lógico, las atenciones relacionadas con la guerra.

La vuelta de Fernando VII supone la inmediata reacción absolutista, que es el signo del período 11 de mayo de 1815 al 9 de marzo de 1820. Se suspende todo lo acordado por los legisladores de Cádiz; la Compañía de Jesús es restablecida en España el 29 de mayo del mismo año 1815, consiguiéndose, sin embargo, licencia pontificia para imponer tributos sobre bienes eclesiásticos y para aplicar las rentas de los mismos que se hallaran vacantes durante dos años a la reducción de la Deuda. Ello hace patente que con suavidad o con violencia las ideas dominantes en ambos bandos incluían el remedio del Erario con estas fuentes y que la supresión a mayor o menor plazo de las «manos muertas» se reconocía ya por todos como una medida necesaria.

### C) LAS TRES SUBASTAS

La sublevación de Riego en Cabezas de San Juan obligó a Fernando a jurar la Constitución doceañista y a entregar el poder a Argüelles (gran maestro de la Masonería, por cierto), con Canga Argüelles de secretario de Hacienda. Es aprobada por las Cortes el 1 de octubre de 1820 la Ley de Reforma de Regulares, a cuya firma se negó el Rey por consejo del Nuncio y de su confesor; pero un *oportuno* motín popular, al que al parecer no fue ajeno el propio Gobierno, le obligó a otorgar su regia sanción a la misma.

Se suprimían por ella los conventos que contasen menos de 24 profesos, o sea, la mitad de los entonces existentes y, con notoria inconsecuencia de la pretendida libertad de conciencia, se prohibía que en lo sucesivo hubiera nuevas profesiones. El producto de los bienes y rentas de los suprimidos se aplicaba al pago de la Deuda, señalándose una corta pensión a los individuos de las comunidades expoliadas. Completaba esta Ley la de 11 de octubre de 1820, desamortizadora de mayorazgos, patronatos y capellanías, cuyos bienes fueron declarados libres en todos sus aspectos.

Para aplicar estas medidas las instrucciones complementarias (29 de junio de 1821, 4 de noviembre de 1820, etc.) dispusieron que los bienes vendidos se pagasen en diez plazos y si no se encontraba comprador se adjudicasen a sus cultivadores con un canon del 1 por 100 anual. En último extremo se autorizaba su enajenación mediante una rifa. Asimismo se ordenó y se llevaron a cabo la redacción de inventarios de las comunidades suprimidas, los más interesantes por hallarse aún muchos conventos relativamente intactos y anotarse en ellos no sólo los inmuebles, sino también todos los enseres, cuadros, alhajas, esculturas, libros y escrituras de cada comunidad. Muchos de ellos fueron extendidos por los mismos frailes y casi todos llevan la firma del prior o de un delegado del mismo.

Las fincas de más valor fueron inmediatamente subastadas con gran sobreprecio con respecto a la tasación asignada a ellos, si bien de su paradero. En cuanto a los objetos artísticos, algunos se recogieron omitieron de momento los propios edificios conventuales, quizá por tenerlos todavía cierto respeto o por considerar poco factible su enajenación. Los bienes muebles fueron en muchos casos enajenados en almoneda pública; otros es posible que se vendieran junto con el edificio o finca en que se hallaban, pues rara vez aparecen antecedentes por los comisionados, ya que se preveía la formación de museos, a los que sólo una reducida parte de las obras valiosas debió ir a parar. Es curioso, por otra parte, que la meticulosidad extremada puesta en redactar los inventarios no se compagine con la forma de registrar las ventas, incluso de los inmuebles subastados, de lo que apenas quedó constancia.

El día 7 de abril de 1823, Angulema y sus *Cien Mil Hijos de San Luis* cruzaban los Pirineos y en un efectivo paseo militar restituían el poder absoluto a Fernando VII. La regencia establecida por los absolutistas en Madrid, presidida por Calomarde, dispuso la vuelta a sus conventos, o, mejor dicho, a lo que todavía quedase de ellos, de los frailes secularizados, reintegrando también a sus iglesias a los clérigos desterrados por la legislación liberal. Fernando aprobó estas medidas; y durante el Gobierno Calomarde, con López Ballesteros en la Secretaría de Hacienda (1824-1832), volvieron las aguas a su cauce en el terreno eclesiástico, sin perjuicio, desde luego, de las severas represiones contra los doceañistas.

En 1826 había ya en España 127.340 eclesiásticos, más que bajo

Carlos III, mientras que los frailes, de 16.310 que había el 1 de marzo de 1822, se cifraban por algún autor en 61.727 en 1830. Comenzaron a restaurar sus edificios, muchos aún medio ruinosos por la invasión francesa, pensando sin duda que esta vuelta al hogar conventual era ya definitiva. Pero la misma prisa que se dieron para volver habrían de darse sus contrarios para expulsarlos de nuevo, y esta vez con mayor energía.

La muerte del Rey Deseado en septiembre de 1833 y la proclamación de Isabel II bajo la regencia de doña María Cristina, complicaron más aún la escena política. Por si era poco insegura la situación anterior, la intervención ahora del carlismo, apoyado por los absolutistas, colocó forzosamente a la regente en el bando de los liberales; y pese al manifiesto dado por ella a la nación, hubo de aceptar íntegramente las doctrinas de sus valedores, entre las cuales se contaba, desde luego, la supresión de los Regulares. Gran parte del clero era sin duda absolutista o carlista, como era de esperar vista la actuación de los constitucionales, por lo que para debilitar su apoyo a los enemigos de Isabel se dictaron duras medidas contra la Iglesia, aplicando las rentas vacantes a la amortización de la Deuda, interviniendo los nombramientos de provisosores, etc.

La epidemia de cólera de 1834 y el rumor quizá intencionado de haberse producido por envenenar los frailes las fuentes, motivó el asesinato de 72 frailes en Madrid y el saqueo de San Francisco el Grande, con el medio millón de reales que custodiaba de la Obra Pía de Jerusalén, y otros sucesos similares en Zaragoza y Murcia, siendo los primeros síntomas de la época revuelta que se avecina y de que comienza en verdad la etapa segunda desamortizadora. Dimitido el Jefe del Gobierno, Martínez de la Rosa, por razones de política exterior, le sucede el Conde de Toreno, uno de los 32 liberales proscritos por Fernando VII, escogiendo para secretario de Hacienda a don Juan Alvarez Mendizábal, gaditano y de linaje judío, según se murmuraba, también emigrado por haber participado en los sucesos de 1820, vuelto con reputación de gran hacendista y de hombre probo y poseedor de conocimientos mercantiles.

Inmediatamente se ejercieron presiones por las Juntas revolucionarias, integradas en su mayor parte por masones, según un historiador miembro de esta secta, solicitando la supresión de los conventos; la devolución a sus compradores de los bienes eclesiásticos vendidos

desde 1820 a 1823; libertad de prensa, etc. El Conde de Toreno, uno de los compradores de estos bienes, al menos en Toledo, según los inventarios, les concedió la segunda expulsión de las jesuitas: en julio de 1835, y la supresión de los conventos que no alcanzasen los 12 individuos profesos, medida estimada insuficiente pese a que cerró de golpe 900 comunidades en toda España y que produjo, por otra parte, presiones exteriores. Dimitió, en consecuencia, Toreno el 15 de septiembre del mismo año, siendo sustituido por Mendizábal como interino en todos los Ministerios, pero en propiedad en el de Hacienda.

Poco duró su mandato: desde el 15 de septiembre de 1835 al 15 de mayo de 1836. Pero en estos ocho meses cumplió sobradamente el desamortizador programa de gobierno contenido en el Manifiesto que publicó en la *Gaceta*.

Convocadas las Cortes para el 16 de noviembre, debía ser tan urgente ya la eliminación de los conventos y tan apremiante la apropiación de sus propiedades, que sin esperar siquiera al formulismo de su apertura se dictó, el 11 de octubre de 1835, el decreto, trascendental para nuestro tema, que suprimía todas las comunidades de las órdenes monacales, regulares de San Benito, San Agustín, etc., quedando exceptuadas solamente las consagradas a la enseñanza de niños pobres y las de San Juan de Dios (aunque al menos en Toledo ésta se inventarió con las suprimidas), así como, poco después, la formación de misioneros para Filipinas. Sus bienes se declararon propiedades nacionales y se ordenó su venta inmediata.

Estimándose por lo visto reducido su campo de aplicación, la Ley de 29 de julio de 1837 extendió iguales medidas al clero secular, considerándose bienes nacionales también todas las propiedades, derechos y acciones que sobre inmuebles tuviera este clero, de cualquier procedencia y finalidad para las que hubiesen sido donadas, compradas o adquiridas. Esta última comenzó a aplicarse en Toledo a finales de 1841.

Se pretendían con estas disposiciones diversos fines. En primer y ostensible lugar, recaudar fondos para sostener la guerra civil, privando al bando carlista de posibles medios a obtener de los eclesiásticos, contrarios, naturalmente, a las doctrinas liberales, regalistas e incluso cismáticas de los isabelinos. Se satisfacían además, y con ello se obtenía su pleno apoyo, las peticiones apremiantes de las sociedades secretas, cuyo propósito de debilitar la Iglesia partía del erróneo convenci-

miento de que los medios materiales le eran indispensables, ignorando que, aunque necesite algunos, nunca ha sido más fuerte que cuanto menos riquezas posee. Se pretendía por fin crear una numerosa burguesía que, apegada a los cuantiosos bienes adquiridos a bajo precio fuera decidida partidaria del régimen isabelino y liberal por temor a que la caída de éste disminuyera inmediatamente su recién estrenado bolsillo.

Esta última finalidad fue la más efectivamente lograda. La recaudación no produjo, ni mucho menos, los tan esperados ingresos, y no sólo por los dilatados plazos que hubo que establecer para su pago —ante la imposibilidad de abonar de una sola vez tan enorme cantidad de numerario como el valor de lo confiscado representaba—, sino por las consideraciones, más bien complacencias, con los compradores, al fin y a la postre decididos partidarios liberales. Las bajas tasaciones de las fincas, en parte obtenidas capitalizando los arriendos que eran desde luego bajos, según los inventarios evidencian, dieron como resultado que se malvendieran fincas espléndidas, unas explotadas devastadoramente para hacer frente a los pagos y a las compras sucesivas; otras revendidas por especuladores que, actuando como «hombres de paja» de quienes no osaban figurar como compradores, se lucraban con las subastas.

Quedaron exceptuados por pocos meses los monasterios de mayor prestigio, como San Juan de la Peña, Guadalupe, El Escorial y otros, pero a ellos acabaron también por afectarles estas medidas. También se respetaron las comunidades de mujeres; pero no sus bienes y rentas, procedentes en muchos casos de las dotes aportadas por las mismas profesas. Simultáneos a estos actos eran los asaltos, saqueos y asesinato de religiosos en Barcelona, Reus, Valencia, Murcia, etc. El Nuncio salió de España, y el 10 de enero de 1837 se suspendió la provisión de toda clase de beneficios eclesiásticos, incluidas las capellanías de sangre. Incluso se llegó a reglamentar los nombramientos de sacristanes; como dice un historiador, «no podía el Gobierno bajar más la puntería».

Tan radicales disposiciones produjeron la natural oposición de los prelados, que excomulgaron a los compradores. Pero su resistencia fue eliminada por el sencillo procedimiento de procesar, encarcelar o desterrar al obispo que la manifestase, incluso en los términos de exposición al Gobierno que para «todos» los españoles permitía, en teoría, la

Constitución. No se cubrieron las vacantes así producidas ni era, por otra parte, factible hacerlo sin la aprobación de Roma, con la que no había naturalmente que contar; se impusieron, por tanto, vicarios. «surgiendo» a los cabildos que los eligiesen para gobernadores eclesiásticos. Fallecido el Arzobispo de Toledo, Cardenal Inguanzo, el 30 de enero de 1836, se intentó el mismo sistema, y rechazado por el Cabildo primado el candidato gubernativo, señor Vallejo, se encarceló a 43 sacerdotes de la diócesis, se desterró a los capitulares contrarios y los pocos restantes se doblegaron por fin. Quedaron en 1841 tan sólo siete obispos titulares en toda España.

En cuanto a los bienes, el expolio fue más extenso que en el período anterior. La Ley citada y la de 2 de septiembre de 1841 extendían la desamortización a la Iglesia secular, a cuyo fin desde las catedrales a las más modestas ermitas se efectuaron diligentes investigaciones para absorber y enajenar sus propiedades. Cuenta un historiador eclesiástico, don Vicente de la Fuente, que «en 1842 la Intendencia de Madrid sacaba a vender la pedrería y el aljófar procedente de las alhajas de las iglesias; el Gobierno, uniendo la barbarie al ridículo, sacaba a pública subasta los dorados de los altares que aún hubiese en las iglesias suprimidas; aquellos escarbadores de cenizas, en su mayor parte extranjeros, hicieron un destrozo horroroso, quemando por toda España un número inmenso de altares... y todo por una cantidad ridículamente mezquina... La furia por destruirlos era tal que en la circular pasada por el Ministerio de la Gobernación en noviembre de 1842 se decía: «El rematante que se ha presentado en Cádiz ha tenido el disgusto de ver que de 76 conventos suprimidos en aquella provincia, sólo nueve tienen cerradas sus iglesias.» En efecto, era motivo para disgustar el corazón de cualquier judío.»

Hemos leído el largo párrafo anterior para transmitir íntegra la impresión de un testigo presencial de aquellos sucesos, de cuyas consecuencias artísticas no es preciso hacer comentario, y casi tampoco de los resultados económicos que podrían arrojar tales destrozos. En cuanto a la burocracia ejecutora de tales procedimientos, el mismo autor y contemporáneo de ella nos dice que «la rapacidad que se ejercía sobre los bienes de la Iglesia por los encargados de administrarla era tal que sobrepujaba toda idea. En muchas provincias no alcanzaban los ingresos para cubrir los gastos... Un periódico progresista, *El Patriota*, consigna las cuentas de un administrador de bienes nacionales en un pue-

blo de Badajoz, quien ponía por gastos de impresos para su oficina 60.000 reales (unas 480.000 pesetas)».

En Toledo hubo de requerirse el auxilio de la autoridad judicial para recoger la Comisión de Monumentos los cuadros escondidos en el sótano de una casa extramuros por orden del pintor de Cámara Juan Gálvez, enviado para seleccionar los mejores y enviarlos al Museo Nacional creado en Madrid, así como otros retenidos por el Comisionado Principal que ejecutaba la desamortización en toda la provincia. La catedral, por lo que sabemos, fue respetada en cuanto a su edificio y su contenido, así como la mayoría de los conventos de religiosas; pero a los restantes edificios, a excepción de lo estrictamente destinado al culto, les alcanzó también el vandalismo general, a juzgar por el caso que cuenta don Sixto Ramón Parro del comprador del convento de agustinos calzados, quien convirtió en ripia para la presa de Solanilla, adquirida por él, la estatua del santo patrono que había sobre la portada del convento, obra estimable, según dicho autor; o bien, también según Parro, el incendio de los altares y retablos del convento de la Reina para aprovechar el oro que los recubría.

Al irse agotando los inmuebles por subasta de ellos se amplió la desamortización a todos los objetos valiosos. El Real Decreto de 6 de octubre de 1836 ordenó recoger de las parroquias todos los cálices, custodias, tronos, etc., de plata, hasta las medallas y el dinero de plata pertenecientes a las cofradías; las parroquias provincianas entregaron todos estos bienes y las escrituras de propiedad de los inmuebles, siéndoles devueltos tan sólo estos documentos. Las de la capital hicieron el inventario, pero con unanimidad sospechosa declararon que los títulos de propiedad se hallaban en el Tribunal de Visita Eclesiástica, los de diezmos en la Escribanía de Rentas Decimales y los de las cofradías en poder de sus administradores, advirtiendo además que los objetos de plata que reseñaban eran indispensables para el culto y añadiendo alguna como la de San Isidro (cuya cruz parroquial era de hojalata), que eran insuficientes. También se hizo el mismo inventario y un balance de sus fondos monetarios por la capilla de Reyes Nuevos, encabezado por la estatua de Santa Anita, que hoy se exhibe en su tesoro.

La mayoría de las alhajas inventariadas en la capital se han conservado, lo que indica que surtió efecto la observación de su indis-



pensable necesidad; pero las de la provincia, tal vez cogidas de sorpresa, fueron incautadas, formándose una relación que se ha conservado, de su entrega en la Casa de la Moneda, contenidas nada menos que en 113 cajones y arcas. Todas ellas, excepto las de oro y pedrería, que fueron apartadas por la Intendencia de Madrid y cuyo ulterior destino ignoramos, fueron fundidas y amonedadas al parecer.

Todas las comunidades de varones quedaron extinguidas y secularizadas sus miembros en Toledo en 1835. El Carmen calzado, San Agustín, Trinitarios descalzos, la Vida Pobre y San Bartolomé de la Vega, incendiados en 1810 por los soldados de Napoleón y reconstruidos en parte, fueron vendidos para demoler lo que de ellos restase, junto con San Miguel de los Angeles, el cual se hallaba intacto, vendiéndose luego los materiales obtenidos. Sus solares se abandonaron después: el del Carmen, desaparecida la iglesia visigoda de Santa María de Alficén incluida en su ámbito, y el sepulcro de Juanelo Turriano que contenía, es hoy paseo público. El de San Agustín, demolidos los salones árabes que Parro ilegó a conocer todavía y cuyo único resto salvado por la Comisión de Monumentos, se conserva en el claustro de San Juan de los Reyes, se edificó para escuela municipal. El convento de Trinitarios, conservado en parte, es la cárcel actual; el de la Vida Pobre, demolido su claustro, que aún estaba en pie, debió ser devuelto a la Diócesis por el Concordato de 1851, y en parte se ha edificado por el Seminario. La Merced, cuya fachada hacia la Vega se reprodujo en la «Vista y Plano de Toledo», del Greco, fue acondicionado para presidio y luego comprado por la Diputación y demolido para edificar su palacio en 1882. San Bartolomé de la Vega debió excavar hasta en sus cimientos, pues ni siquiera los cascotes quedaron en su antiguo solar, junto al circo romano.

Algunos fueron más favorecidos por la suerte, aunque no demasiado. San Juan de los Reyes impuso respeto aun en aquellos tiempos en que nada se respetaba; la parte incendiada del convento se demolió y vendió, desde luego, pero hallándose ruinosa la vecina parroquia de San Martín, o derribada como excelente pretexto, se trasladó la misma al templo franciscano y en la parte que restaba del claustro se instaló por la Comisión de Monumentos el Museo, antes colocado en San Pedro Mártir. Reconstruido el claustro por Mélida a finales del siglo, se consolidó la iglesia y se ocupó el solar por la Escuela de Artes,

centro que absorbió también el convento de Santa Ana y una plaza y tres calles intermedias.

La Casa profesa de los Jesuitas se ocupó por las oficinas del Estado; la Trinidad calzada se destinó a cuartel, arruinándose lentamente y hoy prácticamente demolido su convento, pero no la iglesia por instalarse en ella la parroquia de San Marcos. El templo y convento de Agustinos Recoletos se vendió en su mayor parte a don José Safont (comprador con sus hermanos de los conventos de Trinitarios descalzos, el Carmen, la Vida Pobre, etc., para demolerlos) y fue utilizado como teatro de verano, siendo al fin derribado y sustituido por el hotel Castilla. En cuanto a los conventos de bernardos de Monte-Sion, la Sista y las Nieves, se vendieron y fueron convertidos en fincas particulares; del segundo de ellos apenas queda ya nada en pie, por una segunda demolición y venta de materiales anulando una restauración efectuada durante la Dictadura.

San Pedro Mártir es probablemente el mejor conservado. Destinado en principio a cuartel de quintos movilizados, el claustro y la iglesia se utilizaron como almacén artístico, probablemente por su gran capacidad, cuya custodia se encomendó a la citada Comisión de Monumentos. Y aunque algún saqueo se produjo antes de intervenir ésta, como la extracción de los cuadros de Mayno, se fue recuperando lo que buenamente se pudo y llegaron a depositarse en él unos 2.000 cuadros, lápidas, estatuas, los sepulcros de Fuensalida y Mérito, 40.000 libros y otros muchos objetos valiosos, los no seleccionados desde luego por el experto enviado por el Gobierno para nutrir el Museo Nacional. Cedido a la Diputación en 1846, a cambio de Santa Cruz de Mendoza y de la Fonda de la Caridad, se trasladaron los objetos a San Juan de los Reyes, instalándose en San Pedro el asilo y otras instituciones de beneficencia.

El convento de los Capuchinos había sido incendiado, probablemente por su proximidad al también incendiado Alcázar, en la invasión francesa. Restaurado en parte por la comunidad, fue ésta expulsada en 1821 y se utilizó lo que quedase del edificio y de su jardín anejo como cuartel; demoliéndose de nuevo y otra vez reedificándose hasta que, por fin, su solar ha sido convertido en vía pública. El de franciscanos de San Gil o «Gilitos», relativamente conservado, se adquirió por el Ayuntamiento y hoy está arrendado para cuartel de la Guardia Civil. La ermita del Tránsito o San Benito, y la ermita de la Cruz,

conocida por Cristo de la Luz, ambas de las Ordenes Militares, se conservaron e incluso, por fortuna, fueron restauradas a principios de siglo, como Santa María la Blanca, por haber sido declaradas monumentos nacionales a propuesta de la infatigable Comisión Provincial de Monumentos. Por último, el convento de Carmelitas descalzos, saqueado por los soldados de José I. se destinó a Seminario diocesano hasta la erección (artísticamente lamentable) del nuevo edificio, mientras que la casa convento de los Clérigos menores se vendió como cigarral particular, conservándose en parte y siendo en parte aumentada con objetos que nunca tuvo.

De todas estas comunidades de varones tan sólo han regresado a Toledo los Carmelitas descalzos, los Padres Jesuitas y, hace pocos años y previa edificación del necesario convento por Regiones Devastadas, los franciscanos de San Juan de los Reyes.

En cuanto a las comunidades de monjas, sólo desaparecieron el citado de la Vida Pobre, San Miguel de los Angeles, San Torcuato, de monjas agustinas, con la iglesia mozárabe y el sepulcro de los Theotocópuli, ésta ya en 1868, y Santa Ana, parte del cual se utiliza por la Escuela de Artes. El de la Madre de Dios fue privado de su comunidad, trasladada al de Jesús y María, y casi demolido; pero por deseo expreso de Isabel II se autorizó su reconstrucción, reedificándose en parte. El de San Antonio de Padua siguió un proceso análogo por no encontrar comprador su edificio; las demás, reducidas casi a la mendicidad, obligadas a vender poco a poco sus objetos artísticos, en doloroso éxodo que a diario contemplamos, se les ordenó además enseñar niñas pobres y practicar la beneficencia (!!), aunque se debió olvidar el detalle de los medios con que podrían realizarla, ya que la Ley de 29 de julio de 1837 les reconoció solamente una pensión de una peseta diaria, que es dudoso que les fuera abonada con regularidad.

En cuanto a la Primada y a las parroquias, la Ley de 1 de mayo de 1855, bajo el mando de Espartero, completó la labor iniciada en 1841. Contra todo lo solemnísimamente convenido en el Concordato de cuatro años antes, se ordenó en ella la tercera y, de hecho, definitiva desamortización. Comprende ésta todos los bienes de manos muertas, con muy reducidas excepciones, declarando su artículo primero en estado de venta a todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al Clero, Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara. Montesa y San Juan de Jerusalén; a las cofradías.

obras pías y santuarios, al secuestro del Infante don Carlos, los propios y comunes de los pueblos, beneficencia, instrucción pública y cualesquiera otras manos muertas.

Se exceptuaban tan sólo los destinados al servicio público y los edificios ocupados por los propios establecimientos de beneficencia e instrucción; los domicilios de los arzobispos, obispos, párrocos y huertos o jardines anejos a ellos; algunas capellanías, montes y bosques, minas de Almadén, salinas, etc. Todos los demás habían de venderse en subasta pública, previa su mayor división posible en lotes o parcelas. Su importe debía pagarse, en el acto el 10 por 100; el resto en plazos hasta completar catorce años y 15 plazos. En nueve años se pagarían los censos redimidos, subastándose los restantes.

Firmada por doña Isabel y por don Pascual Madoz, Ministro de Hacienda, fue objeto de una prolija Instrucción de 270 artículos sobre forma de ejecutarla. Las transmisiones de estos bienes quedaban exentas durante cinco años del «Derecho de Hipotecas» antecesor del actual impuesto de Derechos Reales; los precios se obtenían por capitalización, al 4 por 100 las urbanas y al 5 por 100 las rústicas.

Su consecuencia en Toledo fue la venta de las parroquias o de sus solares de San Ginés, que se había demolido en 1840 y anexionada a San Vicente; San Isidoro, en la Antequeruela; San Cristóbal, que se ha derribado el pasado año, y San Marcos, de la que sólo quedaba en pie la torre mudéjar y que fue demolida por su comprador para vender los materiales obtenidos. San Martín había sido destruida anteriormente, pero su solar se convirtió en calle para facilitar la subida desde la puerta del Cambrón a San Juan de los Reyes. Y desde luego las 680 casas que pertenecían a la catedral y las 440 de las parroquias y cofradías, fueron puestas en venta y subastadas; la primera la Casa del Deán, cuyo solar ocupa hoy la Audiencia. Lo mismo se hizo con las rústicas, como Ventosilla, no vendida en la etapa anterior, en la que se enajenaron, entre otras menos importantes, Alcubillete, Aguanel, Alpuébrega, Benquerencia, Canillas, El Espinar, Mazarracín, las Mazarabeas, Valdecubas, Valdemozárabes, etc., para mencionar sólo las más conocidas de entre las 62 fincas que poseía el Cabildo primado.

Las subastas se celebraban simultáneamente en la cabecera del partido donde se hallasen las fincas y en la capital de la provincia, y si la tasación era superior a los 10.000 rs. vn., se efectuaba una tercera

en Madrid. Para facilitar las ventas se declararon extinguidos, al año de la publicación de la Ley, todos los arrendamientos vigentes.

Tan escandalosa era la infracción de lo concordado cuatro años antes, que los rozamientos con la Nunciatura y los Prelados fueron inevitables, motivando que se suspendieran las ventas, las cuales habían ya producido 767 millones de reales (más de 6.000 millones de pesetas) y 384 millones de redención de los censos, cuando la real orden de 23 de septiembre de 1856 suspendió las subastas de los bienes del clero secular que habían sido devueltos en 1845, mientras que el real decreto de 14 de octubre del mismo año suspendió toda la desamortización. Poco después, en 1858, se reanudó en cuanto a los bienes y censos civiles, suspendiéndose la de los eclesiásticos por iniciarse gestiones para una nueva concordia con la Iglesia.

El 25 de agosto de 1859 se firmó por fin un nuevo concordato que fue publicado en abril de 1860. Previo reconocimiento formal del derecho de la Iglesia a adquirir y a poseer bienes, se convino que los devueltos en 1856, pero no los futuros, fueran cedidos al Estado a cambio de láminas intransferibles de Deuda al 3 por 100 de interés, renta que se computaría como parte de la dotación eclesiástica a cargo del Estado para sostenimiento del culto y clero. Su precio sería fijado por los obispos, exceptuándose de la venta las residencias obispaes y parroquiales, seminarios, edificios destinados al culto y al uso y habitación del clero regular, así de varones como de mujeres, y los que en el futuro se afectasen a estos fines. Aún se facultó a los ordinarios para escoger y exceptuar de su permuta por Deuda los bienes que prefiriesen.

Añadidas otras disposiciones sobre pensiones a los exclaustros, dotación a las monjas (unas 200 en Toledo en 1846), capellanes de éstas, etc., se sancionaron por fin por el Sumo Pontífice las ventas derivadas de la Ley de 1855, descargando así las conciencias de algunos de los compradores, pasando todos los bienes no exceptuados al Estado y reanudándose su venta.

Se ha calculado que la enajenación produjo en toda España 2.500 millones de rs. vn. desde 1821 a 1886. Posteriormente se fueron presupuestando 10 millones de pesetas anuales, que se reducen a cuatro millones en 1891, y en 1913 se presupuestan sólo 350.000 pesetas, con lo que puede darse por conclusa tan gigantesca subasta.

Por último, y aunque el estudio de las consecuencias que en Toledo

tuvo la desamortización no está aún terminado, anticiparemos los siguientes datos provisionales:

De las 3.300 casas que existían en la ciudad a mediados del siglo XIX, 358 pertenecían a los 40 conventos que aquí existían, y 1.120 a la catedral, parroquias y cofradías. Se vendieron, por tanto, alrededor de 1.400 casas de la Iglesia.

Dichos conventos tenían dentro de la provincia 68.777 fanegas de tierra; la catedral, 43.000 fanegas; las parroquias y asociaciones religiosas, 1.741. En total fueron subastadas 113.000 fanegas.

El Ayuntamiento en sus fincas principales poseía unas 1.747 *hectáreas* (medida que se utiliza a partir de 1856), sin contar el señorío de los Montes.

En cuanto al valor actual de lo vendido, resulta que sólo los bienes de los conventos ascendieron a 33.600.000 pesetas de rs., que equivalen a 290 millones de pesetas de hoy. No es fácil averiguar ya la parte que de ese precio llegó a percibir realmente el Erario público; pero ha sido proverbial el difícil cobro que ofrecían los famosos pagarés de bienes desamortizados. Puede suponerse, por tanto, que la mayor parte de las ventajas estuvieron de parte de los compradores.

\* \* \*

Y con esto termino. Solamente añadiré, como es de justicia hacerlo, la expresión de mi doble reconocimiento: a cuantos, por una entrañable amistad, habéis sacrificado la parte más valiosa de esta mañana dominical para escuchar una disertación cuyo título ya anunciaba un contenido árido y poco atractivo. Y a mis nuevos compañeros de Corporación por haberme admitido a estudiar con vosotros esta bella y difícil asignatura que se llama Toledo.

JULIO PORRES MARTÍN-CLETO,  
*Académico Numerario*